



Este Ayuntamiento, al punto que se indica de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo.

SESIÓN ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

PUNTO N° 18.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA P.1 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR RT-I.5 VALDICIÓ, PA-LO.7(83)M.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 4 de julio de 2024 (CSV: THhZGt/sjJNDBsXVnQ9pbw==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/THhZGt/sjJNDBsXVnQ9pbw==>

"Resulta que con fecha 2 de julio de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

Ámbito

El ámbito del presente Estudio de Detalle se circunscribe a la parcela P.1 del PERI RT-I.5 Valdició, recogido en el vigente PGOU2011 de Málaga como PA-LO.7(83)M, con una superficie de 4767,73m² (4879,00m² según Catastro), clasificada como suelo urbano, con uso pormenorizado definido en el PGOU-2011 como comercial, compatible con hotelero, según se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 14 de septiembre de 2023.

Objeto

El **objeto** del Estudio de Detalle es la ordenación de volúmenes y de altura máxima de la parcela P1 para concentrar la edificabilidad en una edificación con dos usos diferentes, uno comercial y otro hotelero; todo ello sin modificar el techo máximo edificable asignado por el planeamiento y de acuerdo con las determinaciones de la ficha del Sector.

Se establecen dos áreas de movimiento de la edificación:

- Un área de movimiento con un número de plantas de PB+4 y una altura máxima de 20m destinada a uso hotelero

Ayuntamiento de Málaga
Avenida Cervantes, 4.
29016 Málaga (Edificio Consistorial)

+34 951 926 010
registrodepleno@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	80QJJA6w45kFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:24:12
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:49
Observaciones		Página	1/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/80QJJA6w45kFY5YWI8GvyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Un área de movimiento con una PB con altura máxima de 8m destinada a uso comercial.

Antecedentes

1.- Con fecha **27 de octubre de 2023** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del Estudio de Detalle según la documentación presentada con fecha de entrada el 28/04/2023 y planos ED-06 y ED-07 con fecha de presentación 20/09/2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 14 de septiembre de 2023 e informe de subsanación de 4 de octubre de 2023; así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **10 de enero de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 9 de noviembre de 2023 al 7 de diciembre de 2023, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Con fecha **22 de marzo de 2024** se expide Certificación del Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 9 de noviembre de 2023 y el 7 de febrero de 2024, ambos inclusive, computados a efectos de información pública general y notificación personal, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

4.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informes preceptivos y vinculantes a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El citado informe ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **7 de marzo de 2024**.

5.- Mediante instancias presentadas con fechas **23 de abril de 2024** y **29 de abril de 2024** el promotor aporta nueva documentación técnica del presente Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil, así como al condicionante establecido en el Acuerdo de aprobación inicial, relativo a la aportación de Texto Refundido del Estudio de Detalle.

6.- Con fecha **21 de junio de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Fundamentos jurídicos

• Requisitos sustanciales o de fondo:

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	80QJJA6w45kFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:24:12
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:49
Observaciones		Página	2/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/80QJJA6w45kFY5YWI8GvyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)”

2.- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011); y conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra incluida en el ámbito del planeamiento aprobado **PA-LO.7 (83)M**, asumiendo -de conformidad con el art. 15.2.4 PGOU-2011- las determinaciones del planeamiento de desarrollo aprobado con anterioridad a su entrada en vigor: Plan Especial de Reforma Interior RT-I.5 “Valdicio”, con aprobación definitiva 24 de febrero de 1989 (BOP 16-4-89); así como del instrumento de Modificación del PERI RT-I.5 “Valdicio”, que ha tenido aprobación definitiva por acuerdo plenario de 30 de julio de 2009 (BOP 22-10-09); ello sin perjuicio de las modificaciones incluidas en la ficha del sector que vienen a justificar la tramitación del presente Estudio de Detalle:

1. Se modifica el límite del sector al estar afectado por la nueva delimitación de la Ronda

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	80QJJA6w45kFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:24:12
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:49
Observaciones		Página	3/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/80QJJA6w45kFY5YWI8GvyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Oeste, en previsión de una nueva vía de servicio e incorporación urbana, lo que reduce la superficie del ámbito a 57.119,00 m².

2. Se modifica el uso global, coherente con los usos implantados, **manteniendo las edificabilidades por parcela asignadas en el Plan parcial aprobado.**

3. Con el objetivo de singularizar la volumetría de la manzana delimitada, entre las calles Gregorio Allegri y Horacio Quiroga, futura referencia visual desde la autovía, se propone cambiar la volumetría y alineaciones interiores de la parcela (permitiendo la continuidad visual de la calle Bocherini) y el uso pormenorizado (Productivo 5). Mediante Estudio de Detalle se podrá cambiarla altura establecida por el Plan Parcial (PERI), que no podrá superar la altura de 55m. Bajo rasante se permite ocupar el 100% para aparcamientos obligatorios, a excepción de la alineación afectada por la autovía.

4. **Se podrá tramitar (posibilidad, no obligación) un Estudio de Detalle si se quieren cambiar alturas.**

5. No se requerirá modificación del planeamiento de desarrollo.

3.- Todos los aspectos relativos a la adecuación del Estudio de Detalle a la normativa urbanística de aplicación han sido analizados pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos en el procedimiento, entre los que cabe citar:

- Informe del Servicio Planificación Territorial y Urbanística de 14 de septiembre de 2023, así como informe de corrección de 4 de octubre de 2023 que han dado lugar a la aprobación inicial del expediente.

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de junio de 2024 que propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que siguen:

"2. INFORME

Con respecto al cumplimiento de la legislación de Servidumbres Aeronáuticas se remitió la documentación a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio ya que las parcelas del Estudio de detalle quedan por la Superficie Horizontal Interna, entre otras.

Con fecha 07/03/2024 se recibe informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, en el que se solicita la inclusión del párrafo 4.2 del mismo en la documentación del Estudio de detalle así como el plano específico adjuntado como Anexo I al informe.

Con fecha 29/04/2024 se presenta nueva documentación técnica (Texto Refundido) que incluye ambas cuestiones. **La documentación técnica presentada que se aprueba definitivamente se considera completa** conforme a lo exigido en los artículos 62 de la LISTA y 85 del Reglamento y es, según los aspectos que recoge el artículo 108.2 del Reglamento, **sustancialmente igual a la aprobada inicialmente.**

3. PROPUESTA:

En base a lo anteriormente expuesto en este informe se propone:

Código Seguro De Verificación	80QJJA6w45kFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:24:12
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:49
Observaciones		Página	4/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/80QJJA6w45kFY5YWI8GvyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Elevar al pleno la **Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle** en la parcela P.1. del PERI RT-1.5 Valdició, según **Texto Refundido del Estudio de Detalle** fechado el **29/04/2024**."

• **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por la entidad J. del Paso e Hijo 2006 SL, representada por Fernando Rodríguez Caro, según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

2.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable como se ha hecho constar en los antecedentes.

Concluidas las anteriores actuaciones, habiéndose incorporado al documento que se somete a aprobación definitiva las simples observaciones recogidas en citado informe sectorial, tal y como se acredita en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **21 de junio de 2024** y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

3.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en el citado informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **21 de junio de 2024** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente y da cumplimiento a las simples observaciones de Aviación Civil, así como al condicionante establecido en el dispositivo Quinto del acuerdo de aprobación inicial. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

4.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

Código Seguro De Verificación	80QJJA6w45kFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:24:12
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:49
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/80QJJA6w45kFY5YWI8GvyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





5.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle en la parcela P.1 del Plan Especial de Reforma Interior RT-I.5 Valdició, PA-LO.7(83)M, promovido por J. DEL PASO E HIJO 2006 S.L. según documentación técnica con fecha de entrada 29 de abril de 2024, ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de junio de 2024 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo

Código Seguro De Verificación	80QJJA6w45kFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:24:12
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:49
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/80QJJA6w45kFY5YWI8GvyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal. Distrito nº 8- Churriana
- A la entidad promotora.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno, de fecha 5 de agosto de 2024.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1), el **voto en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga y las **abstenciones (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle en la parcela P.1 del Plan Especial de Reforma Interior RT-I.5 Valdició, PA-LO.7(83)M, promovido por J. DEL PASO E HIJO 2006 S.L. según documentación técnica con fecha de entrada 29 de abril de 2024, ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de junio de 2024 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las

Código Seguro De Verificación	80QJJA6w45kFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:24:12
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:49
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/80QJJA6w45kFY5YWI8GvyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal. Distrito nº 8- Churriana
- A la entidad promotora.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Trujillo Calderón (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

Código Seguro De Verificación	80QJJA6w45kFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:24:12
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:49
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/80QJJA6w45kFY5YWI8GvyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga) y 9 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

**A la fecha de la firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO
Alicia E. García Avilés**

CONFORME CON SUS ANTECEDENTES
El Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno
Carlos López Jiménez

Código Seguro De Verificación	80QJJA6w45kFY5YWI8GvyA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Elena Garcia Aviles	Firmado	30/09/2024 12:24:12
	Carlos López Jiménez	Firmado	30/09/2024 10:42:49
Observaciones		Página	9/9
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/80QJJA6w45kFY5YWI8GvyA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

